



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 166 SUMARIO

**AYUNTAMIENTOS**

	Pág.		
ALDEIRE.- Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de 2021 .....	2	Delegación atribuciones Alcaldía de Primera Teniente Alcalde .....	12
ARENAS DEL REY.- Aprobación padrón agua, canon depuración y alcantarillado 2º trimestre 2021 .....	1	MONACHIL.- Aprobación inicial reglamento de vertidos de la red de alcantarillado .....	12
LA CALAHORRA.- Aprobación padrones tasas municipales 1º semestre 2021 .....	4	MOTRIL.- Aprobación inicial Innovación del SUS MOT-8 del PGOU de Motril .....	12
HUÉTOR VEGA.- Base para convocatoria pública de selección de personal laboral temporal mediante contrato de relevo, a jornada parcial de Peón Sepulturero, concurso-oposición .....	5	SANTA FE.- Modificación de tasa por instalación de cajeros automáticos .....	12
IZNALLOZ.- Ordenanza fiscal reguladora de la Intervención Municipal en ejecución de obras y ocupación de inmuebles .....	11	Ordenanza para otorgamiento de licencias y otros servicios por tenencia de animales peligrosos .....	13
MARACENA.- Rectificación anuncio nº 4.313 del B.O.P. nº 154 de 12 de agosto de 2021 .....	11		

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

COMUNIDAD DE REGANTES DE TRASMULAS-CANAL	
CACÍN.- Tercer plazo proyecto obra A-III-5 .....	14
COMUNIDAD DE REGANTES DE EL PALO Y ENMEDIO.- Asamblea general ordinaria .....	15



NÚMERO 4.581

**AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY (Granada)**

*Aprobación padrón agua, canon de depuración y alcantarillado 2º trimestre 2021*

**EDICTO**

D<sup>a</sup> Ruth Márquez García, 1ª TTE. Alcalde del Ayuntamiento de Arenas del Rey (Granada)

HACE SABER: Que por resolución de la concejala delegada en materia de urbanismo y medio ambiente nº 77/2021 de fecha 20 de julio de 2021, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la tasa por servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, canon autonómico de depuración y tasa por servicio de alcantarillado correspondiente al segundo trimestre de 2021.

A partir del plazo de publicación de este edicto en el BOP se abre un plazo de 15 días para quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por conveniente, tengan.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, de 17 de diciembre de 2003.

Contra la liquidación practicada los interesados podrán interponer, ante la concejala delegada en materia de urbanismo y medio ambiente de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el periodo de cobranza en voluntaria. Finalizado este plazo sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Arenas del Rey, 19 de agosto de 2021.-La 1ª Teniente de Alcalde, fdo.: Ruth Márquez García.

**AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)***Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de 2021*

## EDICTO

El Ayuntamiento de mi Presidencia en Sesión Extraordinaria celebrada el día diez de agosto de dos mil veintiuno, adoptó Acuerdo en el Ordinal Quinto de "HACIENDA.- GESTIONA 146/2021.- PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021", cuya parte Dispositiva responde al tenor literal siguiente:

PRIMERO.- APROBAR EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE 2021, con el siguiente tenor literal:  
"PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE 2021  
GESTIONA 146/2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación de lo dispuesto en la Ley 15/2014, de 16 de diciembre que diseña una nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones, plasmada en la resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 15 de junio de 2020, se procede a la elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldeire que debe aprobarse por el Ayuntamiento Pleno con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y será publicado en el tablón de anuncios, página web municipal, Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Artículo 1.- Objeto del Plan.

El establecimiento y concesión de subvenciones por este Ayuntamiento durante el ejercicio presupuestario de 2021, se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

Artículo 2.- Principios Generales.

La gestión municipal de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) La distribución de fondos públicos que llevará aparejada la actividad subvencional de la Administración Municipal se hallará sometida a la utilización de baremos, parámetros y/o criterios objetivos que deberán ser previamente conocidos por los potenciales beneficiarios.

b) Publicidad, libre concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

c) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.

d) Eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 3.- Objeto de las subvenciones.

1. Las subvenciones tendrán como objeto la promoción de todas aquellas actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal de Aldeire que se concretan en:

a) Actividades culturales.

b) Actividades dirigidas a la juventud.

c) Actividades relativas a la educación.

d) Actividades relativas a la promoción de la igualdad.

e) Actividades dirigidas a la protección del medio ambiente

f) Fomento de empleo.

g) Colaboraciones con el Ayuntamiento.

h) Cualquier otra actividad que en el marco de los principios rectores de la política social y económica se preconizan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.

2. Son subvencionables las actividades que se realicen durante el año de su petición, en el término municipal de Aldeire y referidas a las actividades anteriormente relacionadas.

3. También podrán ser subvencionadas las actividades culturales que no se realicen en el término municipal pero que tengan como fin promover y dar a conocer las tradiciones usos y costumbres de Aldeire.

Artículo 4.- Objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4.1.- La aprobación de las subvenciones queda supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos y todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

4.2.- Los solicitantes de subvenciones incluirán en las Memorias, la relación de actividades que van a contribuir a la mejora de la calidad de vida de los habitantes del municipio, ateniéndose la tramitación del régimen de subvenciones a lo dispuesto en la BASE 27 y ss. de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio de 2021.

Artículo 5.- Beneficiarios de las subvenciones.

1. Podrán acceder a la condición de beneficiario:

a) Las personas jurídico privadas.

b) Las personas físicas.

2. Las personas jurídico privadas deberán tener domicilio social en Aldeire. Las personas físicas deberán tener residencia en Aldeire.

3. Las personas jurídico privadas deberán carecer de fines de lucro. A estos efectos, se considerarán también entidades sin fines de lucro aquellas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales, no comerciales.

4. Para el ejercicio de 2021 tendrán la condición de beneficiarias de las subvenciones las personas físicas y/o jurídicas que se relacionan en la Memoria Explicativa que se acompaña como Anexo a este Plan.

Artículo 6.- Consignación presupuestaria.

El Plan Estratégico de Subvenciones se articula presupuestariamente en 2021 en el Capítulo IV del Estado de Gastos del Presupuesto del ejercicio 2021 (Económica 480), excepción hecha de las ayudas a fomento de empleo (241.226) y Convenios Urbanísticos que se desarrollen en las zonas degradadas del municipio que se pagarán, si las hubiere, con cargo a la aplicación 459.689 (Patrimonio Municipal del Suelo).

Artículo 7.- Modificación del Plan.

Si surgen nuevas circunstancias relevantes que aconsejen incentivar nuevas líneas de actuación, el Plan Estratégico se entenderá modificado automáticamente, procediendo simultáneamente a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias, respetando los contenidos generales básicos y programáticos, así como el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Artículo 8.- Procedimiento de concesión de subvenciones.- Concurrencia Competitiva.

Para el ejercicio de 2021 las subvenciones se encuentran relacionadas en el Anexo que se acompaña, en régimen de concurrencia no competitiva (Nominativas) y en régimen de concurrencia competitiva las referidas a Convenios Urbanísticos, de Emergencia Social y Fomento de Empleo, que se concederán en atención a las peticiones cursadas y serán previamente informadas favorablemente por las Concejalías respectivas o por el Pleno de la Corporación y con el límite de la cuantía de la consignación presupuestaria existente a la fecha de su concesión.

Para tener la condición de beneficiario de subvención de Fomento de Empleo se deberá ostentar la calificación de JOVEN EMPRESARIO, con un límite de edad de 45 años.

Artículo 9.- Procedimiento de Concesión Directa: Subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal.

1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario, aparecen determinadas expresamente en el Anexo del presente Plan.

2. Con las entidades beneficiarias de las subvenciones precitadas se formalizará un convenio de colaboración que deberá contener como mínimo los siguientes extremos.

a) Definición del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, incidencia en la mejora de la calidad de vida de los habitantes de Aldeire de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Órganos internacionales.

d) Los interesados beneficiarios de subvenciones nominativas incluidas en el Anexo de esta Propuesta, presentarán su solicitud en el plazo que a tal efecto determine la Alcaldía, acompañada de MEMORIA en la que se expongan las actividades realizadas en beneficio y mejora de la calidad de los vecinos de Aldeire, acompañando las FACTURAS acreditativas del gasto realizado. El pago de la subvención se hará efectivo una vez que se apruebe por la Alcaldía la Memoria presentada y se fiscalicen de conformidad las facturas que la acompañen.

e) Para tener derecho al pago de la subvención de 2021, deberán haberse justificado previamente las subvenciones recibidas del año 2020.

Artículo 10.- Control de cumplimiento.

La Alcaldía efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

Disposición Final.- Publicación y entrada en vigor.

El Plan Estratégico entrará en vigor una vez haya sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

#### ANEXO

DENOMINACIÓN ASOCIACIÓN	DOMICILIO SOCIAL	C.I.F.	PLAZO DE EJECUCIÓN	IMPORTE
Universidad de Granada	DEPARTAMENTO HISTORIA MEDIEVAL	Representante Manuel Espinar Moreno XX.XX3.208J	2021	650,00 €
Coro Aldair	Plaza Federico García Lorca	G19687805	2021	600,00 €

Asociación de Padres y Madres de Alumnos del C.P. "Bellasierra"	Avenida de Granada, 20	G18740621	2021	600,00 €
Asociación El Taconeo Aldeireño	Calle Eras, 23	G19685064	2021	600,00 €
Asociación Promesas Musicales.	Calle Los Baños, s/nº.	G18932079	2021	20.600,00 € Actividades, Formación y Fomento Asistencia
Escuela de Educación de Adultos	Avenida de Granada, 20	S4111001F	2021	300,00 €
Sociedad de Caza y Pesca "Nuestra Señora del Rosario"	Calle Las Flores, 2	G18472209	2021	600,00 €
Asociación "Acorbe"	Calle Rambla, 2	G19588748	2021	600,00 €
Asociación de Mujeres "Almorade"	Plaza San Roque, 3	G18533109	2021	600,00 €

En régimen competitivo.- Ayudas Convenios Urbanísticos. Zonas degradadas.

En régimen competitivo.- Emergencia Social.- Límite 3.000 euros.

En régimen competitivo.- Fomento de Empleo.- Límite 3.000 euros.

Nominativas cumplimiento requisitos: Ayudas a la Natalidad (300 euros) y Ayudas Preescolar-Compra material- (200 euros). Todas las solicitudes que cumplan los requisitos recibirán la ayuda."

SEGUNDO.- PUBLICAR en el Boletín Oficial de la provincia de Granada el Acuerdo que se aprueba en este acto.

TERCERO.- PUBLICAR en la Sede Electrónica Municipal [www.aldeire.es](http://www.aldeire.es) el Acuerdo que se adopta en este acto con apertura de plazo de presentación de solicitudes.

Aldeire, 12 de agosto de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Delia Ferrer Lozano.

NÚMERO 4.541

## AYUNTAMIENTO LA CALAHORRA (Granada)

*Aprobación padrones tasas municipales 1º semestre 2021*

### EDICTO

Aprobado Por resolución de Alcaldía de fecha 17 de agosto de 2021, el Padrón de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Mejora de Infraestructuras correspondiente al Primer Semestre del ejercicio 2021.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público por plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la liquidación practicada, los interesados podrán interponer, ante esta Alcaldía, recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo

de 1 mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, el periodo de cobranza en voluntaria queda abierto durante el plazo comprendido entre el 20 de septiembre 2021 y el 22 de noviembre de 2021. Finalizado este plazo, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del período ejecutivo que corresponda según dispone el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los intereses de demora y costas, en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calahorra, 20 de agosto de 2021.-El Alcalde, fdo.: Alejandro Ramírez Pérez.

NÚMERO 4.558

**AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)**

*Base para convocatoria pública de selección de personal laboral temporal mediante contrato de relevo, a jornada parcial de Peón Sepulturero, concurso-oposición*

**EDICTO**

El Sr. Alcalde Presidente, Don José Manuel Prieto Alonso (Según Decreto nº 266/2020 de 13 de marzo de 2020) del Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada)

HACE SABER: Que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de agosto de 2021, se ha aprobado la convocatoria y bases para la selección de personal laboral temporal, mediante contrato de relevo, a jornada parcial, de peón sepulturero, mediante el sistema de concurso-oposición en el Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega, con el siguiente extracto:

(...)PRIMERO: Declarar la necesidad de proceder a convocar un proceso de selección con el objeto de sustituir la jornada del empleado que desea acogerse a la jubilación parcial mediante la contratación de un trabajador relevista.

SEGUNDO: Aprobar la convocatoria para proceder a la celebración de un contrato laboral temporal de relevo, a jornada parcial, de peón sepulturero, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de acuerdo con las siguientes características:

Contrato de relevo laboral temporal a jornada parcial de Peón Sepulturero, Grupo E, dotado con el 50% de las retribuciones, consistentes en sueldo correspondiente a la clasificación de la plaza, nivel de complemento de Destino 14 y Complemento Específico anual según lo previsto en el vigente presupuesto, cuya fecha de finalización será la de la jubilación del trabajador sustituido que se extinguirá.

TERCERO: Aprobar las Bases reguladoras para la selección de personal laboral temporal, mediante contrato de relevo, a jornada parcial, de peón sepulturero, mediante el sistema de concurso-oposición que a continuación se transcriben.

CUARTO: Dar traslado a la Comisión Mixta de Interpretación para su conocimiento y efectos.

QUINTO: Publicar el anuncio de la convocatoria y el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

SEXTO: Otorgar un plazo de 10 días hábiles para la presentación de solicitudes, a partir del siguiente al de la publicación del extracto la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMO: Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de

Huétor Vega. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

" BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO, A JORNADA PARCIAL, DE PEÓN SEPULTURERO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1. Naturaleza y características de la plaza a cubrir y sistema selectivo elegido.

1.1.- Denominación del puesto: Peón Sepulturero.

1.2. Número de plazas a cubrir: Una

1.3. Naturaleza del contrato: Laboral Temporal (tiempo parcial 50%).

1.4. Modalidad de la contratación: Contrato de relevo de duración determinada.

Del artículo 12.7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se deduce que el contrato de relevo puede ser indefinido o por duración determinada, si bien, por razones obvias derivadas de la necesidad de que la contratación de personal por la administración pública debe llevarse a cabo mediante de los procedimientos basados en los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, el contrato de relevo no podrá concertarse por tiempo indefinido, sino solamente por el tiempo que falte hasta la jubilación total del trabajador sustituido.

Es decir, el contrato de relevo en la administración siempre será un contrato temporal cuya fecha de finalización será la de la jubilación del trabajador sustituido que se extinguirá, de acuerdo con el artículo 49.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por la expiración del tiempo convenio, sin que del artículo 68 del mismo texto legal, se desprenda ningún obstáculo para finalizar el contrato el tal fecha, ya que las garantías previstas en las letras b) y c) se refieren a la suspensión o extinción de contratos indefinidos por causas técnicas y económicas y al despido disciplinario, respectivamente, que no tienen nada que ver con la extinción del contrato temporal en la fecha prevista, por lo que, el Ayuntamiento no solo no tiene ninguna obligación de mantener al trabajador en su puerto de trabajo dado que no nos encontramos ante un despido, sino ante la extinción del contrato por expiración del tiempo convenio, sino que, tal práctica sería contraria a los principios de publicidad mérito y capacidad que deben estar presentes en todo acceso al empleo público.

1.5. Regulación jurídica: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL); El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Adminis-

tración Local (de carácter supletorio); El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

1.6. Retribuciones: Iguales a las del puesto a cubrir con la proporción correspondiente a la jornada de trabajo del contrato de relevo.

1.7. Funciones:

1. Abrir y cerrar el recinto del cementerio así como su vigilancia y control.

2. Inhumación y exhumación de cadáveres y reducción de restos.

3. Apertura y cierre de nichos y sepulturas, incluidas las obras necesarias para tal fin.

4. Recibir el cadáver a la puerta del cementerio y recoger la documentación facilitada por la funeraria y acompañar hasta la sepultura. Realizar la correspondiente tramitación de la documentación al Ayuntamiento.

5. Realizar las tareas operativas de los entierros.

6. Informar y atender al público.

7. Controlar las obras que se hacen en las sepulturas para que se dejen en las adecuadas condiciones.

8. Realizar labores de conservación, mantenimiento y limpieza del cementerio, paseos de acceso, dependencias, plantas y árboles de ornamentación.

Cualquier otra de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de nivel de formación equivalente a Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria.

En el caso de no contar con la formación académica requerida, se entenderá que se está en posesión de for-

mación laboral equivalente cuando se hubiese demostrado experiencia profesional específica en la categoría profesional concreta de al menos tres meses, o superado curso de formación profesional directamente relacionado con dicha categoría, impartido por centro oficial reconocido para dicho cometido, con una duración efectiva de al menos 50 horas.

f) Poseer carnet de conducir clase B.

g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.

h) No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de función pública.

i) Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen en vigor al momento de la convocatoria.

Las/os aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación, el resguardo acreditativo de haber abonado la tasa por derechos de examen (10,22 euros), establecida en la Ordenanza Fiscal nº 25 reguladora de la Tasa por derechos de examen, aprobada por el Pleno en fecha 20/10/2000 de aplicación desde el día 1 de enero de 2001. El pago de la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiéndose efectuar dentro del plazo de presentación de solicitudes en la cuenta de CAJA RURAL: ES18 3023 0031 1203 1000 0807.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud de participación en tiempo y forma.

La falta de pago de la tasa en el plazo señalado anteriormente, determinará la exclusión del aspirante a las pruebas selectivas.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

j) Estar en situación legal de desempleo inscrito en la correspondiente oficina de empleo o tener concertado con el Ayuntamiento de Huétor Vega, un contrato de duración determinada.

Para justificar este extremo, se aportará Certificación del Servicio Público de Empleo que acredite que el aspirante se encuentra en situación de desempleo antes de finalización del plazo de presentación de instancias.

No se admitirán en el proceso selectivo las personas que se encuentren trabajando y a su vez inscritas en el servicio público de empleo por mejora de empleo.

El contrato de relevo sólo podrá celebrarse si el trabajador se encuentra en situación de desempleo en el momento de suscripción del contrato conforme a lo exigido por el art. 12.7 del Estatuto de los trabajadores. Por tanto, el aspirante debe encontrarse desempleado en dos momentos distintos: el primero, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias y el segundo, en el momento de la celebración del contrato.

2.2. Todos los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

2.3. Podrán presentarse al proceso selectivo cuantos aspirantes cumplan los requisitos exigidos en la pre-

sente convocatoria, debiendo acompañar la siguiente documentación:

a) Solicitud exponiendo la voluntad de presentarse a la presente convocatoria conforme al Anexo II.

b) Fotocopia del D.N.I., pasaporte o tarjeta de identidad.

c) Fotocopia del título que acredite estar en posesión de la titulación exigida.

d) Fotocopia del carnet de conducir.

f) Justificante del pago de la tasa de derechos de examen.

g) Certificación del Servicio Público de Empleo que acredite que el aspirante se encuentra en situación de desempleo antes de finalización del plazo de presentación de instancias.

h) Autobaremo conforme Anexo III.

2.4. Las personas aspirantes presentarán, junto a lo antes señalado, aquellos documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el contenido de la base 5ª de la presente convocatoria.

2.5. Los documentos aportados deberán ser fotocopias en las que se haga constar la diligencia "es copia fiel del original".

Tras la finalización del proceso selectivo el aspirante propuesto para su contratación deberá de manera previa aportar los originales de los documentos presentados, de no hacerlo en el plazo que se estipule, se procederá a proponer al siguiente aspirante por orden de prelación.

3. Admisión de aspirantes.

El plazo de presentación de la documentación será de diez hábiles a contar desde el siguiente al que se publiquen las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos en su caso, en cada una de las convocatorias que rigen estas bases. En dichas resoluciones, que se publicarán en el tablón de anuncios municipal y se indicará la causa de la exclusión, se concederá un plazo de cinco días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos.

La resolución aprobando la lista provisional se considerará definitiva en ausencia de reclamaciones o de subsanación de defectos durante dicho plazo, bastando solo diligenciar este hecho.

Trascurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, se dictará resolución resolviendo las mismas, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos y designando nominativamente los miembros del Tribunal de Selección, así como el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Dicha resolución se publicará mediante inserción de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica: <https://huetorvega.sedelectronica.es/>

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, y en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar an-

tes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo, todo ello sin menoscabar el derecho del resto de aspirantes, a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal.

4. Tribunal

4.1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y de paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias de la oferta de empleo público respectiva. Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria.

4.2.- En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese periodo con centros de preparación de opositores.

4.3.- La composición del tribunal será la siguiente:

- Presidente/a: Un empleado público, que podrán serlo de cualquier otra Administración Pública.

- Vocales: Cuatro empleados públicos que podrán serlo de cualquier otra Administración Pública.

- Secretario/a: Actuará como Secretario el de la Corporación o empleado/a en quien delegue, con voz pero sin voto.

4.4.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso de las plazas convocadas.

4.5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado.

4.6.- El Presidente del Tribunal podrá exigir de los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse en incurso en las circunstancias anteriormente previstas. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

4.7.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/de la Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de los vocales.

4.8.- El Tribunal podrá disponer la incorporación, a los trabajos en que se estime pertinente, de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales co-

laborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

#### 5. Procedimiento de Selección.

El sistema de selección será el Concurso-Oposición.

##### Fase de Oposición.- (Máximo 80 puntos)

La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio que constará de una parte teórica y un supuesto práctico relacionado con las funciones y temario de la plaza convocada.

Se puntuará de 0 a 80 puntos siendo preciso obtener 40 puntos para superar la fase de oposición, quedando excluidos del proceso aquellos aspirantes que no alcancen esta nota. La nota obtenida se ponderará teniendo en cuenta la puntuación máxima de esta fase, esto es, 80 puntos.

##### Fase de Concurso (Máximo 20 puntos)

Esta fase será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición. (Art. 4.c párrafo 3º del R.D. 896/1991).

El valor de la fase de concurso será del 20 % de la puntuación total.

La valoración del concurso se realizará atendiendo al siguiente baremo:

##### a) Experiencia profesional (Máximo 10 puntos):

- Por haber prestado servicios como peón, operario, oficial o equivalente de entidades, organismos y empresas públicas, se otorgarán 0,6 puntos por año de servicio.

- Por haber prestado servicios como peón, operario, oficial o equivalente, en empresas y entidades privadas se otorgará 0,3 puntos por año de servicio.

##### b) Formación (Máximo 10 puntos):

Por haber asistido a cursos o jornadas de formación relacionadas con las funciones propias del puesto a ocupar:

- Cursos de hasta 30 horas de duración: 0,5 puntos.

- Entre 31 y 60 horas de duración: 1 punto.

- Entre 61 y 100 horas de duración: 1,5 puntos.

- Más de 100 horas de duración: 2 puntos

**LOS REQUISITOS OBLIGATORIOS NO SERÁN BAREMABLES.**

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente.

Durante el plazo de presentación de instancias se adjuntará a las mismas justificantes de los méritos por parte de los solicitantes, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados, aquellos, que aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No obstante, se podrá acompañar a la instancia resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes o el informe de vida laboral de la Seguridad Social, siempre y cuando se presente dicha documentación antes del inicio de la Fase de Concurso.

Los justificantes de los méritos se aportarán mediante copia en la que se haga constar que es copia fiel del original. El candidato que resulte propuesto para su contratación, previo a su formalización deberá aportar los documentos originales que aportó al proceso selectivo para su valoración.

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del puesto de trabajo.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse, en todo caso, mediante el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. A él se unirá, **OBLIGATORIAMENTE**, cualquiera de los siguientes documentos: contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente, certificado de empresa en modelo oficial, o cualquier otro documento oficial que permita conocer el periodo y la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

El Tribunal, una vez constituido examinará los documentos aportados por cada aspirante y determinará la puntuación correspondiente a la fase de concurso, exponiéndola en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Huétor Vega en la dirección señalada anteriormente. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la exclusión del procedimiento.

#### 6. Ejercicios y calificación final.

##### 6. 1. Desarrollo de los ejercicios.

6.1.1. La Fase de Oposición se realizará en acto único. La fecha de celebración se hará pública en la Sede Electrónica y el tablón de anuncios, con doce horas de antelación al menos al comienzo de la misma.

6.1.2. El Tribunal adoptará, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

6.1.3. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

6.1.4. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan.

6.1.5. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo I.

6.1.6. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.



## 6.2. Calificación de los ejercicios.

La calificación final será la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición, no pudiendo ser inferior a 40 puntos y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

## 7. Listas de aprobados.

7.1. Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de los candidatos que hubiesen superado la misma por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones totales obtenidas por cada uno de los aspirantes en el proceso selectivo con indicación de las puntuaciones asignadas en cada uno de los apartados, proponiéndose al órgano competente la contratación del aspirante seleccionado.

El resto de aspirantes que superen el proceso selectivo constituirán una lista de suplencia, por orden de puntuación, para cubrir eventualidades que se pudieren producir en la situación laboral de la persona seleccionada.

## 8. Formalización del contrato.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Alcalde procederá a la formalización del contrato, en los tres días hábiles siguientes, con el aspirante propuesto por el tribunal.

8.2. De no formalizarse el contrato en el plazo requerido, por causa imputable al aspirante propuesto, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida y perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas, pudiendo entonces la Alcaldía designar, al siguiente aspirante, por orden de puntuación obtenida, siempre que no hubiera quedado excluido por no alcanzar la puntuación pertinente, previa presentación de la documentación preceptiva, considerándose entonces hecha la propuesta del tribunal calificador a favor de este, procediéndose de forma igual a lo establecido en la base anterior.

## 9. Base final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de Tribunal calificador podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En relación con la posibilidad de interponer recurso contencioso-administrativo, será de aplicación lo dispuesto en los arts. 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016, en adelante RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), le informamos que los datos personales obtenidos serán tratados bajo la responsabilidad de Ayuntamiento de Huétor Vega con el fin de tramitar

y gestionar la selección del personal laboral y/o funcionario de las distintas bolsas de empleo o programas de empleo que gestiona el ayuntamiento, así como publicación del nombre del personal seleccionado por baremación y puntuación (para la publicación del personal seleccionado el responsable aplicará los principios generales del RGPD, haciendo uso de técnicas tales como la seudonimización de tal manera que no puedan atribuirse a un interesado siempre que le sea posible, igualmente se publicarán únicamente las iniciales en lugar del nombre completo siempre que pueda realizarse de esa manera; minimización de los datos obteniendo y publicando solamente aquellos datos que sean adecuados, pertinentes y limitados a la finalidad que se pretende); dichos datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras exista un interés mutuo para ello, y durante el plazo que sea necesario para la finalidad que se pretende según la normativa administrativa vigente. Sus datos no serán comunicados a terceros, salvo por obligación legal.

Le informamos que podrá ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a Ayuntamiento de Huétor Vega, Plaza del Mentidero nº 1, 18198 Huétor Vega (Granada) o en el email: [ayuntamiento@huetorvega.com](mailto:ayuntamiento@huetorvega.com)

Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente de protección de datos, tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control en [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

## ANEXO I.- TEMARIO.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2. El Municipio. La organización municipal.

Tema 3. El personal al servicio de la Administración Local. Clases. Derechos y deberes. El personal laboral del Ayuntamiento.

Tema 4. Ordenanzas Municipales de Cementerio y Ordenanzas fiscales. Régimen jurídico. Contenido.

Tema 5. Reglamento por el que se regulan las prácticas de policía sanitaria mortuoria en el ámbito de Andalucía.

Tema 6. Recepción, depósito y enterramiento de cadáveres. Inhumaciones, traslados, exhumaciones y reinhumaciones de cadáveres y restos cadavéricos.

Tema 7. Los conceptos de las distintas unidades de enterramiento.

Tema 8. Útiles, herramientas, materiales y maquinaria, uso y conservación, para la ejecución de trabajos de reparación y mantenimiento en el cementerio y en las unidades de enterramiento.

Tema 9. Mantenimiento de cubiertas de unidades de enterramientos, cubiertas, impermeabilización y limpieza. Mantenimiento y conservación de los diferentes elementos de los cementerios, mobiliario, parámetros verticales y vallas.

Tema 10. Conocimientos sobre prevención de riesgos laborales asociados al puesto de trabajo.

ANEXO II.-

**MODELO DE SOLICITUD**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO, A JORNADA PARCIAL, DE PEÓN SEPULTURERO, EN EL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA.**

<b>CONVOCATORIA: B.O.P. NÚMERO</b>		<b>DE FECHA</b>	
<b>DATOS PERSONALES</b>			
<b>Apellidos:</b>		<b>Nombre:</b>	
<b>Fecha de Nacimiento:</b>		<b>Nacionalidad:</b>	
<b>Domicilio a efectos de notificaciones:</b>			
<b>Población:</b>		<b>Código Postal:</b>	
<b>Teléfono: (OBLIGATORIO)</b>		<b>Correo Electrónico: (OBLIGATORIO)</b>	
<b>DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA</b>			
<b>Fotocopia del D.N.I.</b> <b>Titulación exigida.</b> <b>Resguardo acreditativo abono tasa por derechos de examen.</b> <b>Autobaremo y documentos acreditativos de la fase de concurso, en su caso.</b>			

**El/La abajo firmante declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y solicita ser admitido al concurso-oposición convocado por el Ayuntamiento de Huétor Vega para la selección del personal a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.**

En , a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

FIRMA

## ANEXO III.-

## MODELO DE AUTOBAREMO CONTRATO DE RELEVO, A JORNADA PARCIAL, PEÓN SEPULTURERO

Apellidos:

Nombre:

Puntuación Total Experiencia profesional (Máximo 10 puntos): .....

\* Por haber prestado servicios como peón, operario, oficial o equivalente de entidades, organismos y empresas públicas.

PUNTUACIÓN: ..... (AÑOS) x 0,6= .....

\* Por haber prestado servicios como peón, operario, oficial o equivalente, en empresas y entidades privadas.

PUNTUACIÓN: ..... (AÑOS) x 0,3= .....

Puntuación Total Formación (Máximo 10 puntos): .....

\* - Cursos de hasta 30 horas de duración:

..... (nº cursos) x 0,5 puntos= .....

\* - Entre 31 y 60 horas de duración:

..... (nº cursos) x 1 punto = .....

\* - Entre 61 y 100 horas de duración: 1,5 puntos.

..... (nº cursos) x 1,5 puntos= .....

\* - Más de 100 horas de duración: 2 puntos

..... (nº cursos) x 2 puntos= .....

En, a ..... de ..... de 2021

FIRMA."

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos

Huétor Vega, a 13 de agosto de 2021.-El Alcalde-Presidente (Según Decreto nº 266/2020 de 13 de marzo), fdo.: José Manuel Prieto Alonso.

NÚMERO 4.557

**AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)**

*Ordenanza fiscal reguladora de la Intervención Municipal en ejecución de obras y ocupación de inmuebles*

EDICTO

D. Mariano José Lorente García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Iznalloz, en sesión ordinaria celebrada el pasado día veintinueve de julio de 2021, adoptó acuerdo en el sentido de:

" PRIMERO: Aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la Intervención Municipal en ejecución de obras y ocupación de inmuebles que requieren Declaración Responsable o Comunicación Previa del Ayuntamiento de Iznalloz.

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública, mediante anuncio inserto en el Tablón de

anuncios electrónico del Ayuntamiento de Iznalloz y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, durante el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva de la Ordenanza.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://iznaloz.sedelectronica.es>.

TERCERO: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Granada.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, para suscribir los documentos relacionados con este asunto."

Iznalloz, 23 de agosto de 2021.-El Alcalde, fdo.: Mariano José Lorente García.

NÚMERO 4.544

**AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)**

*Rectificación anuncio nº 4.313 del B.O.P. nº 154 de 12 de agosto de 2021*

EDICTO

Dª Vanesa Romero Urbano, Alcaldesa por Suplencia del Ayuntamiento de Maracena (Granada)

HACE SABER: Que detectado error material en el anuncio número 4.313 del Boletín Oficial de la Provincia nº 154 de 12 de agosto de 2021.

DONDE DICE:

"Aprobar una nueva convocatoria y bases para la selección de una plaza de funcionario/a de carrera en la categoría de ingeniero técnico industrial."

DEBE DECIR:

"Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 14 de 15 de abril de 2021, y aprobación de la convocatoria y las bases para la selección de 1 plaza de funcionario/a de carrera en la categoría de Ingeniero Técnico Industrial."

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Lo manda y firma en Maracena a 20 de agosto de 2021.-La Alcaldesa por Suplencia, fdo.: Vanesa Romero Urbano.

NÚMERO 4.551

**AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)***Delegación atribuciones Alcaldía de Primera Teniente Alcalde*

## EDICTO

D<sup>a</sup> Vanesa Romero Urbano, Concejala de Presidencia del Ayuntamiento de Maracena (Granada)

HACE SABER: Que por Decreto nº 1045-2021, de fecha 17 de agosto de 2021, se ha resuelto, motivado por la necesidad de no poder ejercer sus funciones, lo siguiente: "...Delegar en D<sup>a</sup> Vanesa Romero Urbano, Primera Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 9.1 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público desde el día 18/08/2021 al 06/09/2021 (ambos inclusive)..."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Maracena, 18 de agosto de 2021.-La Concejala de Presidencia, fdo.: Vanessa Romero Urbano.

NÚMERO 4.545

**AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)***Aprobación inicial reglamento vertidos red de alcantarillado*

## EDICTO

D. José Morales Morales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Monachil

HACE SABER: Que mediante Pleno Municipal de fecha 10 de junio de 2021, ha acordado la "APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE VERTIDOS A LA RED DE ALCANTARILLADO", EXPTE 798/2021

Lo que se hace público para general conocimiento haciendo saber que el expediente estará expuesto al público para su examen, en las dependencias de Urbanismo de este Ayuntamiento y en el portal de transparencia por plazo de 30 días contado a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo realizar durante dicho período cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho.

Monachil, 20 de agosto de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 4.542

**AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)***Aprobación inicial Innovación del SUS MOT-8 del PGOU de Motril*

## EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de julio de 2021, acordó aprobar inicialmente la Innovación

del Sector SUS MOT-8 (Parque de los Pueblos de América) del PGOU de Motril, así como el Estudio Ambiental Estratégico preceptivo y documento de Valoración de Impacto en la Salud (anexo a la memoria del documento de innovación), y someter el expediente a información pública, en los términos que previene la LOUA (arts. 32 y 39), así como artículos 40.5 y 38.4 de la LGICA, mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), uno de los periódicos de mayor difusión provincial, y tablón de anuncios de la página web municipal ([www.motril.es](http://www.motril.es)), por plazo de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOJA, durante los cuales se podrán presentar las alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

La documentación del expediente permanecerá en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza de España, 1, 2<sup>a</sup> planta, y en la página web municipal ([www.motril.es](http://www.motril.es)), a disposición de cualquier persona que quiera examinarlo, pudiendo, asimismo, en dicho período deducirse las alegaciones pertinentes.

Motril, 18 de agosto de 2021.-La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 4.569

**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)***Modificación de tasa por instalación de cajeros automáticos*

## EDICTO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, así como por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 20 del mismo Texto Legal, este Ayuntamiento establece la Tasa por Instalación de Cajeros Automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública.

Artículo 2º. Hecho Imponible

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa el aprovechamiento especial del dominio público que comporta la instalación por las entidades bancarias u otras entidades de cajeros automáticos y demás aparatos de que se sirven las entidades financieras para prestar sus servicios en las fachadas de los inmuebles, con acceso directo desde la vía pública.

2. La obligación de contribuir nace por el otorgamiento de la concesión de la licencia administrativa o

desde que se realice el aprovechamiento si se hiciera sin la correspondiente licencia.

#### Artículo 3º. Exenciones

No se prevé ninguna exención para esta Tasa.

#### Artículo 4º. Sujeto Pasivo

1.- Son sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades que se señalan en el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización y en cualquier caso, la entidad titular del cajero automático.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los edificios o locales donde se ubiquen los aparatos o cajeros objeto de esta Tasa.

#### Artículo 5º. Responsables

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 6º.- Cuota Tributaria

1.- El importe de la tasa prevista por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público.

2.- La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar la tarifa regulada en el artículo siguiente.

3.- Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados. El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

#### Artículo 7º.- Tarifa

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza, será la fijada en las tarifas contenidas en apartado siguiente:

2.- La tarifa de la tasa será la siguiente:

#### Concepto / Unidad / Tarifa

Por cajero automático / Año / 547,50 euros

#### Artículo 8º.- Bonificaciones

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta Tasa.

#### Artículo 9º.- Periodo Impositivo y Devengo

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se solicite la oportuna licencia o el que se produzca dicha utilización o aprovechamiento.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto no se prorrateará en los casos de primera solicitud o baja definitiva del padrón.

#### Artículo 10º.- Declaración e ingreso.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, a la solicitud deberán acompañar:

1) Autoliquidación correspondiente al primer ejercicio calculada en función del uso que se solicita, los metros lineales solicitados y de la categoría de las vías que se solicita ocupar.

2) Plano detallado de la ubicación del cajero automático. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán las declaraciones formuladas por los interesados y propondrán al órgano competente la concesión o no de la licencia correspondiente.

En caso de denegarse las autorizaciones el Ayuntamiento devolverá el importe ingresado.

En caso de concederse la licencia, el interesado se integrará en el padrón de la Tasa.

Para los ejercicios siguientes el Ayuntamiento notificará colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan de acuerdo con lo prevenido en el art. 102 de la Ley General Tributaria. No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado la autoliquidación inicial y se ha obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones y recargos que procedan. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

#### Artículo 11º. - Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General Tributaria. Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Santa Fe, 24 de agosto de 2021.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 4.570

### **AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)**

*Ordenanza para otorgamiento de licencias y otros servicios por tenencia de animales peligrosos*

#### EDICTO

“Ordenanza reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias y otros servicios por tenencia de animales potencialmente peligrosos”.

Artículo 1º.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por otorgamiento de licencias y otros servicios por tenencia de perros peligrosos", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2º.- Hecho imponible El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye la prestación de servicios de competencia local que supone el estudio, tramitación y en su caso otorgamiento de autorizaciones, certificaciones, renovaciones, informes, así como cualquier otro documento o trámite por tenencia de animales peligrosos, previsto en el artículo 4 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo en cuenta lo estipulado en la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, en el Real Decreto 287/2002 de 22 de marzo, en el Decreto 92/2005 de 29 de marzo, y en las demás disposiciones legales de aplicación vigentes en lo relativo a la tenencia, adiestramiento y manejo de los animales potencialmente peligrosos.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten la Licencia o la renovación de la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Artículo 4º.- Responsables 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria. 2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 43 de la citada Ley.

Artículo 5º.- Exenciones, reducciones y bonificaciones. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales. De acuerdo con esto, en atención a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre se consideran exentos de la tasa:

- a) Organismos públicos o privados que utilicen estos animales con una función social.
- b) Explotaciones agrarias que utilicen perros de guardia, defensa y manejo de ganado, así como actividades de carácter cinegético, siempre que no se dediquen a las actividades ilícitas contempladas en la referida Ley (50/1999).
- c) Pruebas de trabajo y deportivas con fines a la selección de los ejemplares que participan en las mismas

y que están autorizadas y supervisadas por la autoridad competente, con exclusión de los ejercicios para peleas y ataque, según lo dispuesto en la Ley 50/1999.

Artículo 6º.- Cuota tributaria

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa será la siguiente:

Concepto / Tarifa

Por el estudio, tramitación y en su caso otorgamiento de licencias o autorizaciones, certificaciones, informes, así como cualquier otro documento o trámite por tenencia de animales peligrosos. / 50,00 euros

Por el estudio, tramitación y en su caso otorgamiento de renovaciones de licencias o autorizaciones. / 40,00 euros.

Artículo 7º.- Devengo

Se devenga y nace la obligación de pago de la tasa cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud.

Artículo 8º.- Declaración e ingreso

Los interesados en la obtención de la licencia presentarán la oportuna solicitud, conforme a lo establecido en la normativa de aplicación. 2. Junto a la solicitud se acompañará documento justificativo acreditativo del ingreso de la cuota que corresponda, de conformidad con los importes fijados en el artículo 6º de la presente Ordenanza.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Santa Fe, 24 de agosto de 2021.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 4.552

## COMUNIDAD DE REGANTES DE TRASMULAS-CANAL CACÍN

*Tercer plazo proyecto obra A-III-5*

EDICTO

SE HACE SABER: Que confeccionado el padrón relativo al tercer plazo para el proyecto de Obra de la Acequia A-III-5 de esta Comunidad de Regantes, se encuentra expuesto al público en la comunidad por espacio de quince días, para audiencia de reclamaciones, como paso previo para el inicio del cobro en periodo voluntario. De no producirse estas, los listados se entenderán elevado a definitivos.

El plazo de cobranza de este 3º plazo en periodo voluntario, abarcará del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2021, el pago de los recibos se podrá efectuar, mediante el juego de impresos facilitados al efecto, de la siguiente forma:

En Caja Rural, cta: 3023.0017.27.5116763904.

ADVERTENCIAS: Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace saber públicamente para el general conocimiento de los interesados.

Chauchina, 20 de agosto de 2021.-El Presidente, fdo.: Francisco Gabriel Bohórquez Carvajal.

NÚMERO 4.556

## **COMUNIDAD DE REGANTES DE EL PALO Y ENMEDIO**

*Asamblea general ordinaria*

### **EDICTO**

El Presidente de la Comunidad de Regantes de El Palo y Enmedio convoca Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de septiembre de 2021, en tiempo y forma reglamentarios. Tendrá lugar en Guadix, en el salón de actos del Centro Cultural de la Barriada de Andalucía sito en C/ Fuengirola s/n, a las 19:00 horas en primera convocatoria y 19:30 horas en segunda, advirtiéndose que los acuerdos que se tomen en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que fuese el número de asistentes.

#### **ORDEN DEL DÍA:**

Primero. Lectura del acta de la asamblea anterior.

Segundo. Aprobación de plano de la zona regable

Tercero. Informe de la Presidencia. Régimen de riegos

Cuarto. Regularizar sanciones. Capítulo V de Ordenanzas

Quinto. Renovación de cargos.

Sexto. Regularización derramas 2017 a 2020.

Séptimo. Cuentas 2021. Derrama 2022.

Octavo. Ruegos y preguntas

El control de asistencia y votaciones en la junta general se realizará previa presentación de DNI.

Guadix, 20 de agosto de 2021.-El Presidente, Jesús Vera Gómez. ■